AÑO 1977.—NUMERO 99 VIERNES, 19 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se disuelve la agrupación de los Municipios de Frumales y Moraleja de Cuéllar (Segovia).

Aprobada por Real Decreto de 12 de noviembre de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de diciembre de 1976) la incorporación del Municipio de Moraleja de Cuéllar al de Olombrada, de la provincia de Segovia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la agrupación formada por los Municipios de Frumales y Moraleja de Cuéllar, a efectos de sostener un Secretario común, por incorporación del segundo de dichos Municipios al de Olombrada.

Segundo.—Mantener la clasificación de la plaza de Secretario de Olombrada en 3.ª categoría, clase 10 y coeficiente 3,3, quedando como titular de la misma don Agapito Delgado Martínez, que ya la venía desempeñando.

Madrid, 14 de junio de 1977. — El Director general, Manuel Lajarreta Allende.

(Del B. O. del E. número 191, de 11 de agosto de 1977.)

2176

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don José Luis Ballesteros Gimeno.

Domicilio: Playa del Inglés, Maspalomas (Gran Canaria).

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 628 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en las proximidades de la carretera de Lozoya, término municipal de Aldealengua de Pedraza.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 6 de julio de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2259

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Antonio de Diego Sánchez y cuatro más.

Domicilio: Madrid; Ciudad de los Periodistas, edificio Cavia T-3.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 377 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en las proximidades de la carretera SG-611 de Navafría a Lozoya, en término municipal de Navafría.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 14 de julio de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2193

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tirso Martín Zarzuela, con domicilio en Mata de Cuéllar (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Cega, en término municipal de Mata de Cuéllar (Segovia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Benito y don Tirso Martín Zarzuela autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 1,20 litros por segundo del río Cega, en término municipal de Mata de Cuéllar (Segovia), con destino al riego de 1,99 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la

Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 6 de julio de 1977.—El Comisario accidental Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2519

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Teófilo Rebollar Mesa, Magistrado de Trabajo suplente de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura con el número 402/77, en reclamación de prestaciones derivadas de incapacidad laboral transitoria, a instancia de Emilio Carreras Carrillo, asistido y representado por el Letrado de A. I. S. S. don Emilio López Martínez, y como demandados, la empresa Pablo Montero Izquierdo y el Instituto Nacional de Previsión, Delegación de Segovia, ha recaído, en fecha 5 de julio de 1977, sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En la ciudad de Segovia, a cinco de julio de mil novecientos setenta y siete.—Siendo la hora señalada, constituido el Ilmo. señor don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia, en audiencia pública, asistido por mí, el Secretario, y dada la voz por el Alguacil, comparecieron el demandante Emilio Carreras Carrillo, mayor de edad, con domicilio en San Ildefonso (Segovia), asistido de su Letrado don Emilio López Martínez, y como demandado, don Pablo Montero Izquierdo, que no comparece en este acto a pesar de estar citado en forma. Por la parte demandada, Instituto Nacional de Previsión, su Letrado representante don José Ignacio González Aguado, cuya personalidad acredita con la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario don José González Casanova, en 28 de mayo de 1975, con el número 1.200 de su protocolo, que exhibe y retira.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Emilio Carreras Carrillo, contra las demandadas Pablo Montero Izquierdo y el Instituto Nacional de Previsión, debo declarar y declaro que el actor tiene el derecho a percibir el subsidio del 75 por 100 de la base de cotización —comprendiendo tanto la base tarifada como la complementaria— durante el período a que se contrae la demanda, teniendo en cuenta a dicho efecto la base por la que debió haber cotizado la empresa durante el período reclamado. Cuyo subsidio deberá hacerle efectivo de forma directa el Instituto Nacional de Previsión, reservando a éste su derecho a reclamar contra la empresa por la correspondiente vía de apremio el importe de las prestaciones que resulten, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración.

Así, por esta mi sentencia, que será inmediatamente publicada y luego notificada a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en razón de la cuantía, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y a efectos de la notificación a la empresa demandada Pablo Montero Izquierdo, que se halla en la actualidad en paradero desconocido, teniendo su domicilio anteriormente en San Ildefonso (Segovia) y en Quintanilla de Onésimo Redondo (Valladolid), expido la presente notificación, en Segovia, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete.—El Magistrado de Trabajo Suplente, Teófilo Rebollar.—El Secretario H.º (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2448

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Ibérica de Riegos, S. A.", contra don Julián Herranz García, vecino de Nava de la Asunción, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor y que se describen a continuación:

1.—Finca rústica.—Terreno dedicado a secano, hoy de regadío, en término de Nava de la Asunción, número 152 del polígono 3 del plano general de Concentración Parcelaria, al sitio de Pozuelas, que linda: Norte, camino de Carra Domingo García; Sur, con camino de Carra Segovia; Este, Justo de Diego Fernández (f. 156); Oeste, Teodoro García García y otros propietarios (f. 148, 149, 150 y 151). Mide 5 hectáreas, 88 áreas y 27 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva al tomo 2.412, libro 108, folio 87, finca 9.931; tasada en la suma de trescientas setenta y cinco mil setecientas pesetas.

2.—Una instalación de riego por aspersión que existe sobre esta finca, marca Capra R/modelo vertical, número LDL 658.388, número de fabricación P8c/5/30/5 (equipo de bombeo y motor); en setecientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día catorce de octubre próximo, y hora de las doce y quince de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referidos bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que a instancia de la actora se saca a pública subasta el inmueble sin suplir previamente la

falta de títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a treinta de julio de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

2449

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos por don Rufino Chaves Espinilla, vecino de Segovia, contra don Jesús Fernández Muñoz, de igual vecindad y con domicilio en calle del Parque, 17, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor que a continuación se describen:

1.—Una máquina cargadora marca Míchigan, modelo 75-B, articulada; en la suma de cuatro millones de pesetas.

2.—Un camión marca Pegaso, modelo 200, matrícula SA-34399, de dos ejes, en estado de media vida; en la suma de trescientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día diez de octubre próximo, y hora de las doce y quince de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referidos bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se encuentran depositados en poder del deudor, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia, a treinta de julio de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2512

PINAREJOS

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pinarejos, a 11 de agosto de 1977.—El Alcalde, Manuel del Río.

252

ITUERO Y LAMA

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito con destino a nutrir presupuesto extraordinario para edificar un almacén, se expone al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación.

Ituero y Lama, 11 de agosto de 1977.—El Alcalde, R. Aragoneses.

25

Aprobado por este Ayuntamiento proyecto de presupuesto para la edificación de un almacén, se expone al público, en la Secretaría de la Corporación, a efectos de reclamaciones, durante quince días.

Ituero y Lama, 11 de agosto de 1977.—El Alcalde, R. Aragoneses.

COMUNIDADES

24

COMUNIDAD DE SAN BENITO DE GALLEGOS

Presidencia en el Ayuntamiento de Samboal

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Samboal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio 1976, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con la cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto, cuya exposición será por quince días, durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Samboal, a 4 de agosto de 1977.—El Presidente, Millán Sanz.

HERMANDADES

25

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Maderuelo

Se pone en conocimiento de todos los cultivadores y ganaderos de este término encontrarse expuestos al público, en la Secretaría de esta Hermandad de Labradores y Ganaderos, los repartos o derramas que han de servir de base para el ejercicio actual de 1977, por riqueza agrícola y ganadera.

Igualmente se hace constar encontrarse expuestos al público los repartos por aprovechamiento de pastos relativos al año pastoril de 1976-77.

Tanto unos como otros serán por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, al objeto de oír reclamaciones que contra los mismos se pudieran presentar; pasado dicho plazo no será oída ninguna.

Maderuelo, 4 de agosto de 1977.—El Presidente de la Hermandad, Emilio Cáceres Carnicero.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8